

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Subscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Subscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE AGRICULTURA**DECRETO**

En diversas ocasiones se han dirigido al Poder público numerosas entidades agrícolas y agricultores, exponiendo iniciativas y peticiones relacionadas con las disposiciones vigentes sobre contratación y circulación de trigo, en el sentido de que se acogieran las prácticas habituales que, sin desvirtuar lo fundamental de las medidas dictadas para la intervención del mercado triguero, tuviesen la necesaria flexibilidad para permitir las naturales corrientes comerciales y dieran mayores posibilidades de opción que en la actualidad a los agricultores para hallar más fácil mercado a su producto.

De otra parte, la diferente interpretación dada por bastantes fabricantes de harina y por varias Juntas provinciales de Contratación al alcance del radio de acción para la compra de trigo por las fábricas y las frecuentes omisiones u olvidos de los preceptos que determinan la obligatoriedad de que a cada expedición acompañe en todo su trayecto la correspondiente guía de compraventa, viene dando lugar a hechos que, tal vez sin verdadera intención de contravenir a tales preceptos, han de ser sancionados forzosamente para que lo estatuido tenga verdadera eficacia.

A satisfacer en la parte que es posible las legítimas demandas formuladas, tanto por los agricultores, como por fabricantes de harina, y a aclarar las dudas de las Juntas de Contratación, tienden las medidas contenidas en el presente Decreto, que complementa y aclara los anteriormente citados, otorgando cuantas facilidades resultan compatibles con la orientación general impuesta para conseguir la revalorización del trigo.

En atención a lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Minis-

tros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Dentro de las escalas de precios establecidos por las Juntas provinciales Superiores de Contratación de trigos, el vendedor, previa autorización de la Junta Comarcal a que pertenezca, podrá designar el lugar del itinerario en que sitúa la mercancía al precio de tasa, adoptándose por aquéllas las medidas que procedan para que no se cometan abusos.

Las provincias normalmente exportadoras de trigo, no podrán importar en estas condiciones si no certifica previamente la Junta provincial la falta ocasional de trigo.

Artículo 2.º En concepto de aclaración y ampliación al artículo 16 del Decreto de este Ministerio, fecha 24 de noviembre último, que dispone cómo los fabricantes de harinas deben adquirir los trigos en la Zona comarcal de su fábrica, en tanto haya en aquélla existencia de la clase solicitada, se entenderá que, caso contrario, el fabricante, previa la presentación del certificado negativo de la Junta o Juntas comarcales con jurisdicción sobre la zona de su fábrica, definida según el citado artículo 16, podrá adquirir el trigo en cualquier otra Junta Comarcal de la provincia y, solamente estará autorizado, a comprarlo fuera de la circunscripción provincial, en el supuesto de no quedar en la suya de la clase deseada, y siempre a base de exhibir el correspondiente certificado de inexistencia extendido por la Junta provincial de Contratación.

Las Juntas Comarcales vienen obligadas a facilitar la certificación de referencia en el inexcusable plazo de tres días, a partir del siguiente al de la fecha en que aquélla fué solicitada, y cuando se trate de transacciones interprovinciales, a fin de que no retarde su realización el cumplimiento de este requisito, a petición del interesado, el Presidente de su Junta Superior de Contrata-

ción telegrafiará a la provincia que proceda, sin perjuicio de expedir y remitir luego a ésta la certificación negativa.

Artículo 3.º Los términos municipales que, por razón de proximidad o circunstancias de mercado habitual, estén agregados a Juntas Comarcales de otra provincia, tendrán que efectuar sus ventas por mediación de las Juntas a que estén agregados. Únicamente cuando la mercancía se destine a fábrica de otras comarcas de su provincia se hará la compraventa por mediación de la Junta correspondiente a su provincia.

Artículo 4.º A fin de no entorpecer lo que en determinados lugares es costumbre tradicional en el mercado triguero, tanto a petición de una de las partes interesadas a su Junta provincial de Contratación, cuando por propia iniciativa de ésta, podrá ser alargado o acortado el radio de la Zona comarcal de una fábrica, e incluso variada la figura geométrica de aquélla, modificando la forma de su perímetro. Cuando la zona comarcal de una fábrica afecta a dos o más provincias, para realizar la alteración referida será preciso el acuerdo previo de las correspondientes Juntas provinciales.

Artículo 5.º Los trigos que por estar en paneras de condiciones deficientes estén en peligro de pícarse, podrán ser vendidos con preferencia en las condiciones de precio que su estado permita a juicio de la Junta Comarcal. Los vendedores de tales trigos solicitaron su venta de la Junta Comarcal correspondiente, autorizándose por éste, con las condiciones que determine la Provincial, previo reconocimiento de la partida por personal de la misma o por delegados que designe.

Artículo 6.º A partir del sexto día de la publicación del presente Decreto en la *Gaceta de Madrid*, las Juntas Comarcales de Contratación de Trigo, en cuantas operaciones de compra venta realicen expe-

dirán una sola guía que servirá, además, para la circulación del cereal, dándole el plazo de validez indispensable, con arreglo al recorrido que la partida haya de efectuar y a los medios de transporte que se empleen. Esta guía se entregará al vendedor o comprador, según sea quien se encargue del transporte de la mercancía, acompañará a ésta en todo su recorrido y quedará en poder del fabricante de harinas comprador el cual la remitirá luego inexcusablemente al Presidente de su Junta provincial con la periodicidad que ésta señale, teniendo en cuenta la distancia de las fábricas a la capital y las facilidades de comunicación.

Cuando la Junta provincial de contratación de Trigo autorice a una Comarcal de su dependencia para que ésta, a su vez, al objeto de facilitar al comercio triguero, lo haga a una determinada Delegación local a fin de que ésta dé las guías de compraventa y circulación, será preciso que en este documento se estampase el sello de su Ayuntamiento y la diligencia de: «Autorizada por la Junta Comarcal de..., para expedir la presente guía», refrendándose ésta con la firma del Alcalde.

Artículo 7.º Desde la publicación del presente Decreto en la *Gaceta de Madrid*, la facultad de imponer las sanciones establecidas para los contraventores a los preceptos contenidos en el Decreto de 24 de noviembre de 1934 y en el presente, corresponderá a las Juntas provinciales superiores de Contratación de Trigos.

Contra sus acuerdos podrá entablarse recurso ante el Ministerio de Agricultura en la forma y plazo que determina la vigente legislación de Abastos.

Artículo 8.º Los Gobernadores civiles y las Juntas Superiores provinciales de Contratación de Trigo, cuidarán de que este Decreto alcance la máxima publicidad para conocimiento inmediato de los interesados.

Artículo 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos treinta y cinco. =Niceto Alcalá-Zamora y Torres. =El Ministro de Agricultura, Nicasio Velayos Velayos.

(Gaceta 8 junio 1935.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las dudas surgidas sobre si las facultades atribuidas a los Gobernadores civiles en los artículos 49, 52 y 53 de la Instrucción aprobada por Real orden del Ministerio de Trabajo de 27 de octubre de 1930, sobre formación del Censo general de población, son de aplicación a la recogida de las rectificaciones y resúmenes de los padrones municipales a que se refieren el capítulo 2.º, título 3.º, libro 1.º, del Estatuto municipal, y el título 5.º del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de julio de 1924, y considerando que la recogida de estos datos constituye una operación integrante de la formación del Censo general de población de España, que ha de publicarse cada diez años, por lo cual han de emplearse para la recogida de aquellos datos iguales medios que aseguren su efectividad que los determinados para la formación de dicho Censo general,

Esta Presidencia del Consejo de Ministros ha resuelto: Que los artículos 49 y siguientes de la Instrucción aprobada por Real orden del Ministerio de Trabajo de 27 de octubre de 1930, en cuanto confieren a los Gobernadores civiles la facultad de nombrar delegados para recoger de los Ayuntamientos la documentación relativa al Censo general de población o para practicar las operaciones que el mismo requiere de las citadas Corporaciones, y que éstas o, en su caso, los Alcaldes vienen obligados a sufragar los gastos que por tal causa se originen, son de aplicación a la recogida por las Secciones provinciales de Estadística de los padrones de habitantes y sus rectificaciones anuales a que se refiere el capítulo 2.º, título 3.º, del libro 1.º, del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, y el título 5.º, capítulo 2.º, del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de julio de dicho año.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos procedentes. Madrid 23 de mayo de 1935. =Alejandro Lerroux. =Sr. Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

(Gaceta 4 junio 1935.)

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Alcalde del Ayuntamiento de Puentedura participa a este Gobierno que, en el mes de mayo de 1934, desapareció de dicho pueblo el vecino Pedro Santamaría Romero, de 52 años de edad, casado, jornalero, estatura 1'680 metros, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poblada, color muy moreno, de constitución robusta, grueso; vestía chaqueta de pana lisa, color café con cinturón atrás, pantalón de pana rayada de igual color y boina, todo en buen uso, calzado con sandalias con piso de goma muy usadas, llevaba una alforja de cáñamo blanco de un seno y una manta de paño a cuadros en buen uso, va indocumentado y se dirigía en dirección a Burgos en busca de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que sepa su paradero lo comunique al expresado Ayuntamiento.

Burgos 7 de junio de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina, en el término municipal de Cobia, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de junio de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina, en el término municipal de Cuevas de San Clemente, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Una extensión de 500 metros alrededor de los apriscos en Monte Mayor.

Zona que se declara neutra: Una faja de 200 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa:

Una faja de 200 metros alrededor de la neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXV del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 8 de junio de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

D. Manuel Lastres Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hace saber: Que para el pago de la multa e indemnización impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos al vecino de Las Callejas, término municipal de Cantabrana, León Peña, más las costas, por infracción de la Legislación de Montes, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la finca rústica que fué embargada al referido León Peña, sita en indicado término y sitio denominado Bujedo, destinada a cereales, de tres celemines de extensión y que linda al N. con Luis Prado, S. monte, E. peñas y oeste Robustiano Tamayo.

Para la subasta se ha señalado las once de la mañana del día 2 de julio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, y para tomar parte en ella ha de consignarse previamente el 10 por 100 del tipo de la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca, que está tasada en 150 pesetas.

Dado en Briviesca a 6 de junio de 1935. =Manuel Lastres. =El Secretario, Manuel de Lis.

Las Hormazas.

Por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, se sacan a pública subasta, por el tiempo de veinte días, los siguientes bienes embargados a D.ª Josefa Rodríguez, para pago de la cantidad de 425 pesetas y las costas de toda la tramitación del juicio celebrado, condenada al pago por deudas a don José Ciudad, cuyos bienes inmuebles, son los siguientes:

Una finca rústica radicante en el pueblo de Las Hormazas, al pago denominado Luiño, de ocho celemines de sembradura, la cual linda por N. Alejandro Rodríguez, sur Raimundo Calzada, O. linde y este linde alta, tasada en 100 pesetas.

Otra al pago denominado El Cárcavo, de seis celemines, linda norte cárcavo, S. Gregorio González, E. Venancio Pérez y O. Pedro Pesquera, en 175.

Otra en Fuentemora, de seis celemines, linda N. erial, S. Raimundo Calzada, E. erial y O. cañada, en 125.

Otra en el mismo término, de tres celemines, linda por N. hereberos de Modesta Ortega y por de más aires pastos, en 25.

Una casa sita en el barrio Solano, consta de alto y bajo, que figura con el número 121 del Registro fiscal aprobado y comprobado, la cual tiene su entrada al N. o calle Real espalda casa del barrio Solano, derecha entrando calleja y por la izquierda solar o casa de Victoriano Vivar, en 1.500.

El remate de las mismas tendrá lugar el día 24 de junio corriente, a las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el barrio La Parte, serán condiciones precisas para tomar parte en la subasta:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Será necesario, para tomar parte en la subasta, consignar el 10 por 100 del valor de los bienes tipo de la subasta en la mesa del Juzgado, y por último, que no existan títulos de pertenencia y será de cuenta del rematante el adquirirlos.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público.

Las Hormazas a 3 de junio de 1935. = El Secretario, Gregorio González. = V.º B.º = El Juez, Martín Martínez.

Mecerreyes.

Cédula de citación.

Ricardo Pérez Burgos, de 40 años de edad, casado, bracero, natural y vecino de esta villa de Mecerreyes, estatura regular, delgado, moreno, que viste pantalón de pana, blusa larga azul, con boina, algargatas blancas y en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado municipal de Mecerreyes, sito en la calle de la Iglesia, número 17, de esta población, para ser oído como denunciado en las diligencias que se instruyen por ser portador de una res lanar (cordero) sangrada, metida en un saco, ocultándola y darse a la fuga al ser sorprendido, contra dicho Ricardo Pérez Burgos, bajo los apercibimientos de la Ley si no lo verifica.

Mecerreyes 7 de junio de 1935. = El Juez municipal, Conceso Hermosilla. = El Secretario, Pascual Alamo.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró durante el mes de diciembre de 1934.

DIA 7

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, en segunda convocatoria, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 30 de noviembre próximo pasado.

Idem los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones que celebró durante el pasado mes de julio y el de agosto.

Idem la distribución de fondos para satisfacer las necesidades del presente mes.

Conceder a D. Eliseo Mayoral Saldaña permiso para abrir un establecimiento destinado a la venta de vinos y semillas en la planta baja de la casa número 12 de la calle de San Pablo.

A D. José Sirvent Gisbert otro destinado a la venta de turrónes, dulces, etc., durante la temporada de Navidad, en la planta baja de la casa número 24 de la calle de Lain-Calvo; y

A D. Leopoldo Cebrián Riobello otro con iguales condiciones que el anterior, en el establecimiento que posee en la planta baja de la casa números 30 y 32 de la calle de Lain-Calvo.

Aprobar el padrón de anuncios de carácter visible y permanente en la vía pública, el cual será expuesto al público por término de quince días.

Autorizar a la Comisión de Arbitrios para anunciar la provisión de cinco plazas de vigilantes de arbitrios y otras cinco de aspirantes, que quedarán en expectación de destino y que serán posesionados en el cargo a medida que las vacantes se vayan produciendo.

Conceder a D. Francisco Fournier, D. Eduardo Martínez del Campo y Montero Rios, D. Pascual Eguiagaray y Pallarés, D. Juan Alonso de Porres Martínez, D. Adalberto Taboada Alabau, D. Cipriano Santidrián Rojo, en nombre de D. Fernando Vega Lope y D.^a Angela Prado Barriocanal, las propiedades que respectivamente tienen solicitadas en el Cementerio Municipal.

En la instancia de varios vecinos del barrio de Villatoro, solicitando la creación de una escuela, desdoblando la actual mixta en dos unitarias, una de niños y otra de niñas, se acordó llevar a cabo el estudio de una ordenación escolar, cuyo resultado sería el que sirviera de base para la resolución formulada, quedando mientras tanto en suspenso la adopción de acuerdos por lo que respecta a la creación de nueva escuela.

Aprobar el dictamen que presenta la Comisión de Obras en la instancia de D. Eugenio Antépara para ejecutar obras de reforma interior e instalar un horno de panificación en su casa número 4 de la calle de Villalón.

Conceder los siguientes permisos, siempre que los interesados se sujeten a los planos que acompañan y a las condiciones que se les señalan:

A D. Agustín Albillos para construir un edificio destinado a vivienda y unos cobertizos adosados al mismo para gallineros en el Camino de San Zadornil, del barrio de San Pedro de la Fuente.

Al Sr. Presidente Delegado del Comité Local de la Cruz Roja Española para la ejecución de obras de adaptación para maternidad en el edificio que posee dicha Institución en la calle del Emperador.

A D. Manuel Martínez para reformar la planta baja de su casa número 18 de la calle del Cid.

Abonar a D. Román Rodríguez la cantidad de 273 pesetas, importe del terreno que se le expropió para ensanche de la calle del Conde Lozano, y que pase este expediente a la Comisión de Hacienda para que lo tenga en cuenta y consigne en presupuesto referida cantidad.

Desestimar la instancia de don Gumersindo Claret Pujol, solicitando se le venda un solar existente en la Plaza del Conde de Castro, lindante con las casas números 6 y 8 de la calle de San Pablo y el Cuartel de Caballería, para construir una estación de aprovisionamiento de automóviles.

Autorizar al Sr. Presidente de la Sociedad Española de Seda Artificial para sustituir la actual cerca de seto vivo, paralela al Ferrocarril del Norte, por otra de fábrica, en la finca existente en el paso a nivel de la Vuelta de los Coches, carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos.

Aprobar los presupuestos redactados por el Sr. Arquitecto Municipal, correspondientes a la construcción de acera en el lado de los números pares de la calle de San Pedro de Cardena, acordándose la ejecución de mencionadas obras con sujeción a lo detallado en el proyecto redactado, al objeto de imponer las contribuciones especiales.

Volver a la Comisión de Obras para que realice un nuevo estudio del expediente sobre establecimiento de un concierto entre la Diputación y el Ayuntamiento para la salida del Cuerpo de Bomberos a la extinción de incendios fuera del término municipal.

Satisfacer a D. Carmelo Castrillo la cantidad de 11.077'97 pesetas, importe de la urbanización de la Plaza de la República, con cargo al capítulo 11, artículo 3.º del presupuesto vigente, y en cuanto a la diferencia de 1.077'97 pesetas, pasará el expediente a la Comisión de Ha-

cienda para que habilite el oportuno crédito, aparte de lo que en el próximo presupuesto ordinario hubiera de consignarse para la continuación de las obras de urbanización de la citada Plaza de la República.

En la instancia de los propietarios de las casas números 39 y 45 de la calle de San Pedro de Cardena, solicitando se dote de agua a las mismas de la conducción del Depósito de la Quinta, se aprobó el dictamen que presenta la Comisión de Policía Urbana, en el cual se accede a lo solicitado en las condiciones que se le señalan.

Pasar a la Comisión de Gobierno el escrito de renuncia del cargo de Concejal que presenta D. Zacarías Conde García.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 32.520'81 pesetas.

Pasar a la Comisión de Alumbrado el acta notarial de la apertura de pliegos presentados al concurso celebrado para instalar la iluminación permanente del exterior de la Catedral.

En el oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia pidiendo se nombre un Concejal suplente para la Junta provincial superior de contratación de trigo, se designó al Capitular D. José Moliner Vaquero.

Pasar a la Comisión de Gobierno el oficio del Sr. Alcalde de Vitoria, en que se pide la revisión de los gastos estatales que pesan sobre los Ayuntamientos.

Aprobar las nóminas que remite el Tribunal Tutelar de Menores de Madrid de las estancias causadas durante los pasados meses de mayo, junio y julio por menores naturales de esta ciudad internados en los Asilos de Santa Cristina y Reformatorio de Madrid, importantes en total 89 pesetas.

DIA 7

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, previa citación al efecto circulada, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el dictamen que presenta la Comisión de Paseos, Caminos y Campos, en el que informa que para conseguir la construcción de una nueva Cárcel, propone se ofrezca la parte de terreno que ocupó la Granja Agrícola, situada en el lado derecho de la carretera de Valladolid, antes del paso superior del Ferrocarril Santander-Mediterráneo, facultándola para que, previos los asesoramientos necesarios y de acuerdo con la Dirección General de Penales, señale el punto fijo de su emplazamiento.

DIA 14

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, en segunda convocatoria, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 7 de los corrientes.

Igualmente fué aprobada el acta de la sesión extraordinaria celebrada el mismo día.

Proceder mediante sorteo a la amortización de 60 obligaciones municipales del 4 por 100, emisión de 1.º de abril de 1911, correspondiendo a los siguientes números: 2.631 a 2.640, 1.791 a 1.800, 5.841 a 5.850, 2.161 a 2.170, 5.501 a 5.510 y 521 a 530.

Autorizar a D.^a Elvira Martínez del Castillo para abrir un establecimiento destinado a la venta de quesos y mantecas en la planta baja de la casa número 2 de la calle de Vitoria.

Aprobar la cuenta que rinde el Conserje del Mercado de Abastos de las cantidades recaudadas en los mismos durante el pasado mes de noviembre, las cuales ascienden a 4.389'90 pesetas en el de la zona sur, y 4.224'12 pesetas en el de la zona norte.

Hacer la recepción de las 19 sepulturas de 1.^a clase con bocas y tapas de sillería construidas en el Cementerio Municipal por D. Benito Lázaro Santidrián, abonándole 5.811'83 pesetas, importe de la adjudicación, debiendo ingresar dicho contratista 605'84 pesetas, producto de la piedra de sillería sobrante del Cementerio antiguo que se la ha cedido para tapas de las sepulturas.

Aprobar la nueva división de asuntos entre los diversos Negociados, especialmente en Secretaría, en la forma que se especifica en el dictamen de la Comisión de Gobierno, creándose el Negociado de Sanidad, Beneficencia y Asistencia Social, del que al igual que los restantes estará encargado un Jefe y un Oficial, nombrándose la Comisión de Personal, que estará integrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por todos los Tenientes de Alcalde y Presidentes de Comisiones que tengan personal, y que en los próximos presupuestos se consignent las cantidades necesarias para la dotación de dos Oficiales terceros, a 3.000 pesetas cada uno, y 1.000 pesetas más para un Jefe de Negociado de tercera.

Ampliar a la cantidad de 350 pesetas en total la cantidad de 250 que en los actuales presupuestos figura para el encargado actualmente de dar cuerda y del cuidado de los relojes de la Corporación, pasando este expediente a la Comisión de Hacienda a tales efectos.

Aprobar la cuenta que rinde el Sr. Depositario de Fondos Municipales de los gastos causados con motivo del entierro del Guardia civil Jesús Benito Izquierdo, muerto en el Hospital Militar a consecuencia de los sucesos últimamente ocasionados, la que importa la cantidad de 551'75 pesetas, la que pasará a la Comisión de Hacienda al objeto de que señale el capítulo y artículo del presupuesto con cargo al cual ha de satisfacerse.

Desestimar la instancia de la señora Directora y Maestros Nacionales de las escuelas graduadas de San Pablo y de Los Vadillos, solicitando se sufraguen los gastos que ocasionen la calefacción de referidos grupos escolares durante la presente temporada de invierno.

En la instancia de D. Pablo Barbero, en representación de los herederos de D. Hermenegildo Barbero, ofreciendo en venta la casa número 31 de la calle de la Calera, en cuyo dictamen la Comisión propone se acuerde remitir todos los antecedentes referentes a la compra de la casa número 29 de la calle de la Calera, denominada Casa de Miranda, así como la escritura de adquisición y la instancia origen de este expediente al Letrado que tenga a bien designar la Corporación, con el fin de que emita informe con la mayor urgencia sobre los diversos problemas jurídicos que la adquisición plantea y que en el mismo dictamen se consignan, fué aprobado éste y se designó al Sr. Gómez de Cadiñanos para que informe como Letrado.

Consignar en el próximo presupuesto la cantidad de 275 pesetas que le corresponde percibir durante el segundo semestre de dicho año por el quinquenio al Archivero de la Corporación D. Gonzalo Diez de la Lastra.

Autorizar a D.^a Acacia Cisneros para reformar la fachada de la casa número 8 de la calle de San Esteban, consistente en la variación de dos huecos, siempre que se sujete a los planos que acompaña y a las condiciones que se le señalan.

Aprobar los presupuestos redactados por el Sr. Arquitecto Municipal, correspondientes a la construcción de aceras en la calle de Vitoria (acceso al Puente de Gasset) y dicha calle, acordándose la ejecución de mencionadas obras con sujeción a lo detallado en el mencionado proyecto redactado por dicho técnico, de conformidad con el artículo 357 del Estatuto, al objeto de poder imponer las contribuciones especiales.

Examinado el proyecto redactado por el mismo Sr. Arquitecto para decorar la escalera principal de la Casa Consistorial, en el que la Comisión propone la aprobación del mismo, recabando al propio tiempo la autorización necesaria para llevarlos a efecto mediante concursos, dada la índole artística de los trabajos que han de ejecutarse, fué aprobado por la Corporación.

En el expediente sobre encauzamiento del tercer trozo del río Arlanzón, o sea desde el Puente de San Pablo al de la vía férrea del de Santander-Mediterráneo, en forma análoga a los trozos primero y segundo, con el fin de que exista un conjunto unitario en toda la obra de encauzamiento, aprovechando lo que fuera factible del existente entre

el citado Puente de San Pablo y la presa lindante con el Paseo de la Isla, se acordó se lleve a efecto la ejecución de las obras mencionadas.

Autorizar a D. Angel Hernández para cortar ramas de árboles existentes en este término municipal que perjudican a las líneas de conducción de energía eléctrica de su propiedad, siempre que ésta se ejecute bajo la inspección del funcionario municipal.

Tomar en consideración y pasar a estudio de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda la moción del Capitular Sr. Moreno, proponiendo medios para reforzar los ingresos de la Beneficencia Municipal.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 18.843'73 pesetas.

Pasar a la Comisión de Gobierno la Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 22 de noviembre próximo, por la que se desestima en parte un recurso interpuesto por el Ayuntamiento en relación con la doble indemnización que se quiere exigir por los maestros consortes para pago de la casa habitación, al objeto de que estudie la conveniencia de interponer contra esta resolución recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia.

Pasar a la Comisión de Gobierno la instancia del Sr. Secretario Accidental del Ateneo Popular Burgalés, solicitando el Teatro Principal para que el Orfeón Burgalés dé un concierto el día 23 del actual, a las once de su mañana.

Autorizar a la Alcaldía para que con cargo a la cuenta de los gastos destinados para la comida a los pobres, servida el día que se celebró el homenaje rendido al ejército, otorgue una pequeña gratificación a los militares que sirvieron y prepararon la comida, así como que conste en acta el agradecimiento de la Corporación hacia el Comandante Sr. Pastrana, por su desvelo y actividad en la organización de dicho acto.

DIA 21

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, en segunda convocatoria, previa citación al efecto circulada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 14 de los corrientes.

Admitir con profundo sentimiento la renuncia que del cargo de Concejal presenta D. Zacarías Conde García, y se dé cuenta de la vacante a la autoridad gubernativa.

Incluir en el inventario municipal una casa adquirida por la Corporación en la calle de los Descalzos, del barrio de Villimar, destinada a casa habitación del maestro, y varias casas en Huelgas, ya derribadas.

Autorizar a D. Facundo Alonso

para instalar un motor de 1 H. P. para accionar una máquina de imprimir en su establecimiento, sito en la planta baja de la casa número 4 de la calle de la Llana de Afuera.

En las mismas condiciones se autorizó también a D. Antonio Renedo para instalar un motor de 1 H. P. para accionar tres máquinas de tejer géneros de punto, en la planta baja de la casa número 17 de la calle de Vitoria.

No habiéndose desglosado la superficie ocupada por la casa número 7 del Paseo de los Pisones, al practicar la liquidación de la cantidad que al Ayuntamiento ha de abonar la Cooperativa Municipium por adquisición del terreno sobrante de la vía pública, se acordó rectificarla en la forma propuesta por el señor Arquitecto, debiendo por tanto abonarse la cantidad de 6.354'41 pesetas, de las que corresponde entregar la Cooperativa Municipium 3.759'72 pesetas, y el Ayuntamiento la diferencia, o sea 2.604'69 pesetas.

Aprobar los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en este término municipal, acordándose hacer públicas estas valoraciones unitarias juntamente con la Ordenanza del arbitrio de plus valía.

Igualmente fué aprobada la liquidación de las obras de alcantarillado ejecutadas por la Sociedad Construcciones Luis Ojasagasti en los terrenos de lo que fué huerta del Convento de Calatravas, por importe de 4.075'38 pesetas, las que deberán ser abonadas a dicha Sociedad.

Desestimar en todas sus partes el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra el acuerdo del Ayuntamiento de 3 de octubre último, pidiendo la revocación de dos puntos de dicho acuerdo.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente sobre establecimiento de un concierto entre la Diputación y el Ayuntamiento para la salida del Cuerpo de Bomberos a la extinción de incendios fuera del término municipal.

Acordar formalizar definitivamente un consorcio entre la Mancomunidad Hidrográfica del Duero y el Ayuntamiento para la repoblación forestal de terrenos comunales, con sujeción a las bases que figuran en el dictamen presentado por la Comisión de Paseos, Caminos y Campos, autorizándose a la Alcaldía para que concorra a la Confederación y autorice en representación del Ayuntamiento el concierto de referencia.

Igualmente se acordó hacer constar en acta un expresivo voto de gracias al Ingeniero Sr. Ayerbo, por el celo, laboriosidad y competencia con que ha llevado a cabo todos los trabajos para dejar establecido este consorcio que tantos beneficios ha de reportar a Burgos.

Hacer la adjudicación definitiva del concurso anunciado para el suministro de fluido eléctrico para la iluminación exterior de la Catedral a D. Fernando Pastrana y Pérez de Iñigo, en nombre y representación de Electra de Burgos (Distribuidora de Saltos del Duero), que se compromete a suministrar dicho fluido al precio de doce céntimos y medio el kilowatio hora.

En las proposiciones presentadas para las obras de instalación de la mencionada iluminación, se acordó adjudicar definitivamente el mismo a D. Jacinto Manrique, que suscribe la proposición, cuyo importe es de 43.450 pesetas, por estimarla los técnicos la más conveniente con arreglo a lo estipulado, condicionándola en la forma que el dictamen propone.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 26.421'69 pesetas.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del Conserje de las Casas Consistoriales D. Fidel Martínez Olmos, el cual llevaba muchos años al servicio del Ayuntamiento, y se comunique el pésame a la familia.

Se acordó que por la Alcaldía se dé particularmente las gracias a un donante anónimo que le ha remitido la cantidad de 125 pesetas con el fin de que dé un extraordinario el día de Pascua o para otra atención de los Asilados de la Casa de Refugio de San Juan.

DIA 27

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos formulados para el año de 1935 por las Juntas vecinales de Villayuda y Castañares, haciéndose constar que dicha aprobación no prejuzgaba el que no pudiera hacerse un nuevo concierto con los pueblos agregados, ya que en virtud de recientes disposiciones, como la de coordinación sanitaria, etc., habían aumentado los gastos, y éstos, no debían gravitar solamente sobre Burgos, si no repartirse equitativamente con las antiguas Entidades locales menores.

Aprobar el presupuesto de gastos e ingresos que ha de regir en el ejercicio de 1935, el cual importa la cantidad de 3.550.468'97 pesetas los ingresos, e igual cantidad los gastos.

Igualmente fueron aprobadas las Ordenanzas Municipales para la exacción de los arbitrios.

Seguidamente fué sometido a conocimiento de todos los Sres. Concejales el Presupuesto de Beneficencia, y cuyo resumen es el siguiente:

Importe de los ingresos y de los gastos, 159.005'56 pesetas. = Juan José Fernandez-Villa.

Ayuntamiento del 15 de marzo

de 1935.—La Corporación aprobó por unanimidad y sin discusión el extracto que antecede.—El Secretario, Juan José Fernández-Villa.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel Santamaría.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS

Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 1.º de julio próximo se admitirán, en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Arcos a Villafruela, Sección de Arcos a Torrepadre, trozo tercero, cuyo presupuesto asciende a 272 099'52 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8.162'98 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 5 de junio de 1935. — El Director general, Lino Alvarez Valdés.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO
CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

Brigada topográfica de parcelación de la provincia de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 3 de abril de 1925

sobre catastro parcelario de España, se pone por el presente en conocimiento de los interesados que en la sala capitular del Ayuntamiento que más abajo se expresa se hallan expuestos al público durante un plazo de tres meses, contados a partir del 10 de junio, los siguientes documentos pertenecientes a los polígonos topográficos que se mencionan: Relación de características de orden físico y jurídico, lista de propietarios y copia del plano parcelario de cada polígono, para que los interesados puedan presentar a la respectiva Junta pericial los reparos que estimen pertinentes.

Término.—La Sequera de Haza.—Polígonos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Burgos 6 de junio de 1935.—El Topógrafo encargado de la Brigada, Amando Vallejo.

Alcaldía de Briviesca.

Con objeto de cumplimentar el Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de fecha 31 de mayo último, regulando las funciones del Aparejador en la construcción de toda clase de obras y ejecutando el acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, de fecha 3 de los corrientes, se anuncia el oportuno concurso para que durante el plazo de quince días puedan acudir a él cuantos Aparejadores de obras ejerzan su profesión en esta ciudad, para la resolución que proceda,

Briviesca 6 de junio de 1935.—El Alcalde, A. de Santocildes.

Alcaldía de Roa.

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este Ayuntamiento, se sacan a concurso por el plazo de treinta días naturales, dotadas con el sueldo de pesetas 1.647'34 cada una, equivalente al 30 por 100 del sueldo del Médico titular.

Las instancias serán presentadas en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, acompañando los documentos que justifiquen poder desempeñar dichos cargos.

Roa 5 de junio de 1935.—El Alcalde, Zoilo Antón.

Alcaldía de Torduelles.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1934, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que trans-

currido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Torduelles 3 de junio de 1935.—El Alcalde, Alejandro González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ciadoncha.

Alcaldía de Santa Inés.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Santa Inés 2 de junio de 1935.—El Alcalde, Tomás Lozano.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sordillos.

Alcaldía de Presencio.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1935, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Presencio 28 de mayo de 1935.—El Alcalde, Agliberto de Oca.

Alcaldía de Huérmeces.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Huérmeces 3 de junio de 1935.—El Alcalde accidental, Jacinto Diaz.

Alcaldía de Villatuelda.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villatuelda 31 de mayo de 1935.—El Alcalde, Prudenciano González.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0,50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 72, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el

plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Alfoz de Santa Gadea 6 de junio de 1935.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el repartimiento de los vecinos que llevan parcelas de terreno comunal en el monte «Frontana» cuyo reparto se forma para recaudar las cantidades necesarias para el pago al Estado por la anualidad corriente de 1935 por excepción de venta de dicho monte y otros; se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que se estimen justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Peral de Arlanza 6 de junio de 1935.—El Alcalde, Albano Prieto.

Alcaldía de Iglesiarrubia.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito por transferencia, dentro del presupuesto municipal vigente, importante 2 750 pesetas, a fin de satisfacer el importe de la compraventa de la casa ruinosa de la calle de Zurradores a D. Nemesio de la Peña Angulo, para la construcción de la casa-habitación del Sr. Maestro de niños de este pueblo, correspondiente al corriente año, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos que determinan los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Iglesiarrubia 1.º de junio de 1935.—El Alcalde, Elías Cámara.

Alcaldía de Coruña del Conde.

Formado y aprobado por el Ayuntamiento pleno el repartimiento municipal para el actual ejercicio de 1935, por productos de pastos, leñas, timones y quijoneras, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan libremente examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Coruña del Conde 7 de junio de 1935.—El Alcalde, Niceto Esteban.

Alcaldía de Espinosa de Cervera.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1935, así como las

ordenanzas de las exacciones y repartimiento general que el mismo comprende, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Espinosa de Cervera 31 de mayo de 1935.—El Alcalde, Agustín de la Hoz.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Acordado por este Ayuntamiento el realizar mediante subasta obras de ampliación y reforma en la casacuartel de la Guardia civil de esta ciudad, se hace público dicho acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que durante el plazo de ocho días puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 7 de junio de 1935.—El Alcalde, A. López.

Formalizado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito para reforzar consignaciones del presupuesto ordinario y atender a otros gastos no fijados, con cargo a las resultas por existencias en Caja del ejercicio anterior, queda expuesto en Secretaría por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Medina de Pomar 7 de junio de 1935.—El Alcalde, A. López.

Alcaldía de Peñalba de Castro.

Formado y aprobado por el Ayuntamiento pleno el repartimiento municipal para el actual ejercicio de 1935, por productos de pastos, leñas y timones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan libremente examinarle y presentar las reclamaciones que consideren

justas, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Peñalba de Castro 6 de junio de 1935.—El Alcalde, Bonifacio Marina.

Alcaldía de Milagros.

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1935, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiéndose que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Milagros 9 de junio de 1935.—El Alcalde, Isidro Sanz.

Alcaldía de Olmillos de Sasamón.

Por jubilación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, la cual se anuncia interinamente por término de quince días.

Los aspirantes a ella, que pertenecerán al Cuerpo de Secretarios, presentarán sus solicitudes, justificando esta circunstancia, ante esta Alcaldía, en el plazo señalado.

Olmillos de Sasamón 28 de mayo de 1935.—El Alcalde, Nicanor Pérez.

Juzgado municipal de Olmillos de Sasamón.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero de 1934, por ser menor este término municipal de 3000 habitantes, se anuncia por concurso de traslado entre Secretarios de la misma clase y categoría, ateniéndose para la provisión a lo que establece el artículo 4.º del mencionado Decreto.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos correspondientes, al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido, en término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Olmillos de Sasamón 4 de junio de 1935.—El Juez municipal, Gil Rastrilla.

Junta administrativa de Villacián de Losa (Junta de Villalba de Losa)

En sesión celebrada el día 22 del corriente por esta Junta y asamblea de vecinos, han acordado arrendar

en pública subasta, por cinco años, la caza de sus montes y terrenos comunales.

Lo que se hace público por ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal.

Villacián de Losa 27 de mayo de 1935.—El Presidente, Paulino Salazar.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

El día 25 del actual, a las diez horas, en el local del Parque de Intendencia de esta plaza, se reunirá esta Junta para la adquisición de los artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Burgos y Depósitos de Logroño y Pamplona.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como la muestra de los artículos que permitan asegurarse del mínimo de calidad y rendimiento, estarán expuestos en la Secretaría de la Junta todos los días laborables de once a trece.

Las cantidades a adquirir, puntos de suministro y demás detalles, así como modelo de proposición se fijan en las tablillas de anuncios de los Establecimientos respectivos.

Burgos 5 de junio de 1935.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3 por 100.
A seis meses al 3'60 por 100.
A un año al... 4 por 100.

F. URRACA OCUJISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

4

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5
Calera, 13, 3.º—Teléfono 229

4—8